### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Radicado: 2021-00010

Asunto: INCORPORA NOTIFICACIÓN – AUTORIZA AVISO

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada NORA ELIZABETH PUERTA QUINTERO con resultado positivo certificado por empresa de servicio postal (PDF 11), no obstante, no será tenida por válida en razón de que faltó notificar el mandamiento de pago librado en la demanda principal que data del **19 de enero de 2021.** En consecuencia, se requiere a la parte actora para que remita nuevamente la notificación a la dirección informada y autorizada por el Juzgado.

Se le recuerda a la parte actora que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado, por lo que de conformidad con el Art. 292 del C. G del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, lo pertinente es el **envió de la notificación por aviso** con todos sus anexos: demanda y auto a notificar.

Asimismo, es menester indicar a la memorialista que la notificación por aviso remitida a la notificación física debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., esto es:

 Identificar la naturaleza del proceso, su radicado, las partes o sujetos procesales, indicar que se trata de una notificación por aviso, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente, expresar la providencia que se pretende notificar, esto es, el auto que libró mandamiento de pago, su fecha de expedición y demás requisitos establecidos en la norma referida.

- Igualmente, debe aportarse <u>copia cotejada</u> del envío de la providencia que se pretende notificar debidamente cotejada por la empresa de correo certificado. <u>Así mismo</u>, el formato de aviso también debe estar cotejado.
- A su vez, deberá indicar el correo y número telefónico del Juzgado, datos que serán plasmados en la parte final de esta providencia.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

# **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # \_\_63

HOY, 20 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ **SECRETARIA** 

#### Firmado Por:

# MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c69f348fd9600509a81f5b0d0455037e3bbcd885b560e6b47e4b2a9729230a34**Documento generado en 17/04/2021 02:54:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica